



SPE/POG



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE
ESTACIONAMIENTO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y DON CARLOS LUIS SANTOS FRANCO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

782

Santiago, 31 JUL 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 24 del Ministerio del Medio Ambiente, de 28 de Junio de 2013, que designa al Superintendente del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se verifiquen infracciones que sean de su competencia.

2. Que, para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente esta Superintendencia requiere arrendar estacionamientos para su Oficina Macrozona Norte, ubicada en la ciudad de Antofagasta.

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.128 sobre responsabilidad fiscal, esta Superintendencia solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, mediante el Oficio Ordinario N° 741, de fecha 14 de Marzo de 2013.

4. Que, mediante Oficio Ordinario N° 0442, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 01 de Abril de 2013, se autorizó el arriendo requerido por este ente fiscalizador, ubicado en calle Teniente Luis Uribe N° 305, singularizados bajo el número 413, de la comuna de Antofagasta.

5. Que, consecuentemente, con fecha diecisiete (17) de Julio de 2013 se suscribió el respectivo contrato de arriendo entre la Superintendencia del Medio Ambiente y don Carlos Luis Santos Franco.

6. Que, procede dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la suscripción del contrato señalado en el considerando quinto de la presente Resolución Exenta.

7. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1ºAPRUÉBASE, el contrato de arriendo de estacionamiento para la Oficina Macrozona, suscrito entre la Superintendencia del Medio Ambiente, RUT Nº 61.979.950-K y don Carlos Luis Santos Franco, Rut Nº 14.738.041-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CON
CARLOS LUIS SANTOS FRANCO
"ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL
MEDIO AMBIENTE".**

JULIO 2013.

CONTRATO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CON
CARLOS LUIS SANTOS FRANCO
"ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO A LA SUPERINTENDENCIA DEL
MEDIO AMBIENTE"

En la ciudad de Antofagasta, a **diecisiete(17) días del mes de Julio del año 2013**, entre don Carlos Luis Santos Franco, RUT N° 14.738.041-0, representado legalmente, como se acreditará, por doña Carmen Marina Santos Pincay, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, de oficio esteticista, RUT N° 24.111.289-6, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Teniente Luis Uribe N° 305, Departamento 608, de la ciudad Antofagasta, en adelante, también, "**el Arrendador**"; y por la otra parte, como arrendataria, la **Superintendencia del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.950-K**, representada legalmente, según se acreditará, por don **Juan Carlos Monckeberg Fernández**, chileno, casado, geógrafo, cédula nacional de identidad N° 13.038.782-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Miraflores N° 178, piso 7°, comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente "**La Superintendencia**" o "**La Arrendataria**", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- i) Oficio Ordinario N° 741, de fecha 14 de Marzo de 2013, emitido por la Superintendencia del Medio Ambiente, en el cual solicita la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128/2006, sobre responsabilidad fiscal.
- ii) Oficio Ordinario N° 0442, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 01 Abril del año 2013, que autoriza el arriendo por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de estacionamientos para la Oficina Macro Zona Norte, ubicados en calle Teniente Luis Uribe N° 305, singularizado bajo el número 413, de la comuna de Antofagasta.

SEGUNDO: PROPIEDAD.

El Arrendador es dueño del Estacionamiento número cuatrocientos trece (413) que corresponde a la propiedad raíz número 608, ubicada en calle Teniente Luis Uribe número 305, comuna de Antofagasta.

TERCERA: PLAZO.

El presente contrato tendrá una vigencia de **un año**, contado desde el día **07 de Junio de 2013**, este plazo se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner fin al presente instrumento notificando de ello a la otra parte con un plazo de anticipación de treinta días hábiles (30) al plazo de vencimiento.

Se deja constancia que, tratándose de un contrato a plazo fijo, por un año, en el caso de que **la Arrendataria** desee devolver el estacionamiento, antes del término del plazo del contrato, esta no tendrá derecho a la restitución de ninguna parte del canon ya pagado.

CUARTO: RENTA.

La renta mensual por el arrendamiento del inmueble individualizado, durante todo el periodo del contrato, será la suma de **\$ 77.350 (Setenta siete mil trescientos cincuenta pesos)**. La renta deberá pagarse en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días del primer mes del año respectivo, en dinero efectivo o cheque y en el domicilio de la arrendadora o bien, mediante depósito en la cuenta corriente que ésta indique. **La Arrendadora** deberá otorgar el respectivo recibo de arriendo dentro de los primeros quince días del primer mes del año respectivo, previo pago del canon correspondiente.

QUINTO: GASTOS COMUNES O SERVICIOS ESPECIALES

La Arrendadora estará obligada a pagar los gastos comunes que correspondan al inmueble objeto de este contrato.

SEXTO: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO.

Queda prohibido a "**La Arrendataria**" subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato; causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada materias explosivas, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un fin diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato.

SÉPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Se obliga a "**La Arrendataria**" a mantener en perfecto estado el entorno del estacionamiento, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta; a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Se obliga, asimismo, a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio.

OCTAVO: MEJORAS.

La Arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el Estacionamiento.

NOVENO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que se deberá hacer mediante la desocupación total del Estacionamiento, poniéndolo a disposición del Arrendador.

DÉCIMO: EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBOS.

La Arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios en los bienes del arrendatario que pueden producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD

Serán de cargo de **La Arrendataria** el pago por los gastos que pueda ocasionar el incumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo y durante la vigencia del contrato, pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destine el inmueble arrendado, ya sea relativa a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que se le dé por el Arrendatario. Por su parte, el Arrendador estará obligado al pago oportuno de las contribuciones de bienes raíces correspondientes al inmueble que se arrienda.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta, y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: SOLVENCIA.

La Arrendataria declara expresamente contar con la renta necesaria para pagar la renta pactada y sus reajustes.

DÉCIMO CUARTO: ENTREGA Y RECEPCIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE.

Formará parte íntegra del presente contrato el acta que se levantara y suscribirán las partes al momento de la entrega física del inmueble. En el caso que en esta acta de recepción y/o entrega de la propiedad se hubieren omitido observaciones, las partes convienen en que **La Arrendataria** hará un listado de ellas dentro de los diez días siguientes al que empieza a regir el presente contrato. Este listado se entregará a **La Arrendadora** o a quien sus intereses represente, en duplicado, y la copia será devuelta debidamente firmada, previa verificación de lo aseverado en ella. Si no lo hiciere, para todos los efectos se entenderá que la propiedad ha sido recibida conforme a la ya citada acta. Si esta no existiera, dentro del mismo plazo y con igual procedimiento, deberá dar a conocer sus observaciones. Si no lo hiciere, para todos los efectos, se entenderá que la propiedad ha sido recibida a entera y total satisfacción.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de **Juan Carlos Monckeberg Fernández**, para comparecer en nombre y representación de la Superintendencia del Medio Ambiente emana del Decreto Supremo N° 24 de 28 de Junio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. En tanto la personería de doña Carmen Santos Pincay, para representar a don Carlos Luis Santos Franco, consta de autorización y poder para administrar estacionamiento autorizado ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Hay firma y huella dactilar de doña Carmen Santos Pincay, en representación de Don Carlos Luis Santos Franco.

Hay firma y timbre de Don Juan Carlos Monckeberg en representación de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2°IMPÚTESE, el gasto que implica la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 22 del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)


NOC/Etg

DISTRIBUCIÓN

- Carlos Luis Santos Franco, con domicilio en calle Teniente Luis Uribe N° 305, Dpto. N° 305, Antofagasta.

C/C:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes.
- Macrozona Norte



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

CONTRATO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CON
CARLOS LUIS SANTOS FRANCO
"ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA LA SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE".

JULIO 2013.



Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

CONTRATO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
CON
CARLOS LUIS SANTOS FRANCO
"ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO A LA SUPERINTENDENCIA DEL
MEDIO AMBIENTE".

En la ciudad de Antofagasta, a **diecisiete(17) días del mes de Julio del año 2013**, entre don Carlos Luis Santos Francio, RUT N° 14.738.041-0, representado legalmente, como se acreditará, por doña Carmen Marina Santos Pincay, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, de oficio esteticista, RUT N° 24.111.289-6, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Teniente Luis Uribe N° 305, Departamento 608, de la ciudad Antofagasta, en adelante, también, "**el Arrendador**"; y por la otra parte, como arrendataria, la **Superintendencia del Medio Ambiente**, RUT N° **61.979.950-K**, representada legalmente, según se acreditará, por don **Juan Carlos Monckeberg Fernández**, chileno, casado, geógrafo, cédula nacional de identidad N° 13.038.782-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Miraflores N° 178, piso 7°, comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente "**La Superintendencia**" o "**La Arrendataria**", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- i) Oficio Ordinario N° 741, de fecha 14 de Marzo de 2013, emitido por la Superintendencia del Medio Ambiente, en el cual solicita la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128/2006, sobre responsabilidad fiscal.
- ii) Oficio Ordinario N° 0442, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 01 Abril del año 2013, que autoriza el arriendo por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de estacionamientos para la Oficina Macro Zona Norte, ubicados en calle Teniente Luis Uribe N° 305, singularizado bajo el número 413, de la comuna de Antofagasta.

SEGUNDO: PROPIEDAD.

El Arrendador es dueño del Estacionamiento número cuatrocientos trece (413) que corresponde a la propiedad raíz número 608, ubicada en calle Teniente Luis Uribe número 305, comuna de Antofagasta.

TERCERA: PLAZO.

El presente contrato tendrá una vigencia de **un año**, contado desde el día **07 de Junio de 2013**, este plazo se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner fin al presente instrumento notificando de ello a la otra parte con un plazo de anticipación de treinta días hábiles (30) al plazo de vencimiento.



Se deja constancia que, tratándose de un contrato a plazo fijo, por un año, en el caso de que **la Arrendataria** desee devolver el estacionamiento, antes del término del plazo del contrato, esta no tendrá derecho a la restitución de ninguna parte del canon ya pagado.

CUARTO: RENTA.

La renta total por el arrendamiento del inmueble individualizado, durante todo el periodo del contrato, será la suma de **\$ 77.350 (Setenta siete mil trescientos cincuenta pesos)**. La renta deberá pagarse en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días del primer mes del año respectivo, en dinero efectivo o cheque y en el domicilio de la arrendadora o bien, mediante depósito en la cuenta corriente que ésta indique. **La Arrendadora** deberá otorgar el respectivo recibo de arriendo dentro de los primeros quince días del primer mes del año respectivo, previo pago del canon correspondiente.

QUINTO: GASTOS COMUNES O SERVICIOS ESPECIALES

La Arrendadora estará obligada a pagar los gastos comunes que correspondan al inmueble objeto de este contrato.

SEXTO: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO.

Queda prohibido a "**La Arrendataria**" subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título, el presente contrato; causar molestias a los vecinos: introducir en la propiedad arrendada materias explosivas, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un fin diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato.

SÉPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Se obliga a "**La Arrendataria**" a mantener en perfecto estado el entorno del estacionamiento, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta; a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. Se obliga, asimismo, a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio.

OCTAVO: MEJORAS.

La Arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el Estacionamiento.

NOVENO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que se deberá hacer mediante la desocupación total del Estacionamiento, poniéndolo a disposición del Arrendador.



DÉCIMO: EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBOS.

La Arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios en los bienes del arrendatario que pueden producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD

Serán de cargo de **La Arrendataria** el pago por los gastos que pueda ocasionar el incumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo y durante la vigencia del contrato, pueda impartir la autoridad, en razón del uso a que se destine le inmueble arrendado, ya sea relativa a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que se le dé por el Arrendatario. Por su parte, el Arrendador estará obligado al pago oportuno de las contribuciones de bienes raíces correspondientes al inmueble que se arrienda.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta, y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: SOLVENCIA.

La Arrendataria declara expresamente contar con la renta necesaria para pagar la renta pactada y sus reajustes.

DÉCIMO CUARTO: ENTREGA Y RECEPCIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE.

Formará parte integral del presente contrato el acta que se levantara y suscribirán las partes al momento de la entrega física del inmueble. En el caso que en esta acta de recepción y/o entrega de la propiedad se hubieren omitido observaciones, las partes convienen en que **La Arrendataria** hará un listado de ellas dentro de los diez días siguientes al que empieza a regir el presente contrato. Este listado se entregará a **La Arrendadora** o a quien sus intereses represente, en duplicado, y la copia será devuelta debidamente firmada, previa verificación de lo aseverado en ella. Si no lo hiciere, para todos los efectos se entenderá que la propiedad ha sido recibida conforme a la ya citada acta. Si esta no existiera, dentro del mismo plazo y con igual procedimiento, deberá dar a conocer sus observaciones. Si no lo hiciere, para todos los efectos, se entenderá que la propiedad ha sido recibida a entera y total satisfacción.



DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de **Juan Carlos Monckeberg Fernández**, para comparecer en nombre y representación de la Superintendencia del Medio Ambiente emana del Decreto Supremo N° 24 de 28 de Junio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. En tanto la personería de doña Carmen Santos Pincay, para representar a don Carlos Luis Santos Franco, consta de autorización y poder para administrar estacionamiento autorizado ante doña María Soledad Lascar Merino, Notario Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Carmen Santos.



**p.p. CARMEN MARINA SANTOS PINCAY
ARRENDADOR**

Juan Carlos Monckeberg Fernández

**JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S).**



[Handwritten signature]
SPE/NOC.

